



RESOLUCIÓN EXENTA N°:281/2015

APRUEBA MONOGRAFÍA DE PROCESO Y EXCLUYE DEL REQUISITO DE HABILITACIÓN AL ESTABLECIMIENTO QUE INDICA

Santiago, 16/ 01/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755; modificada por la Ley N° 19.283; lo establecido en el artículo 3° del RRA N° 16, de 1963, el Decreto N° 307, de 1979; modificado por el Decreto N° 79, de 2005 y las Resoluciones N° 557 de 1980, N° 1992 de 2006, la Resolución N°1233 de 2013, N° 2388 de 2007, lo establecido en el punto 4 de la Resolución N° 3138 de 1999, de este origen, las facultades que me confiere la Resolución N° 2433 de 2012 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, ha evaluado la monografía de proceso presentada por el interesado, cuyo análisis ha determinado que durante las etapas de elaboración del producto, éste ha sido sometido a algún tratamiento que elimina o disminuye el riesgo de introducción de enfermedades al país a un nivel aceptable y concordante con lo establecido en las exigencias sanitarias correspondientes.

RESUELVO:

1. Apruébese monografía de proceso y excluyese del requisito de habilitación al establecimiento **Total Alimentos S.A.** que se encuentra ubicado en **Rod. Fernao Dias km 755, Tres Coracoes, Minas Gerais, Brasil**, para exportar el siguiente producto a Chile:

Max Adulto Buffet Pollo & vegetales Razas Pequeñas (Alimento balanceado de uso Animal)

2. Apruébese los siguientes componentes declarados por el fabricante:

Harina de menudos de pollo, maíz integral molido, arroz medio grano, afrecho de soja, afrecho de gluten de maíz-60, grasa de pollo, hidrolizado de pollo y/o subproductos, carne mecánicamente separada de pollo, arroz integral, remolacha deshidratada, zanahoria deshidratada, espinaca deshidratada, levadura de cervecería, fosfato dicálcico, semilla de linaza, cloruro de sodio, cloruro de potasio, aceite de girasol, aceite de oliva, extracto de ajo, manano-oligosacáridos, colorante artificial rojo 40, colorante artificial verde 3, aditivo antioxidante, extracto de yucca schidigera, suplemento vitamínico. suplemento mineral.

3. La presente resolución es de carácter provisorio y mantendrá su vigencia hasta que el establecimiento sea habilitado por el Servicio Agrícola y Ganadero.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Resolución, el producto deberá cumplir con las exigencias respectivas de internación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**DAVID HECTOR GUERRA MALDONADO
JEFE (TYP) (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN
PECUARIA**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
solicitud	Digital			

DGM/JAM/MSF

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC

División Protección Pecuaria - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1501.acepta.com/v01/55d1fea3545b165064d86cf13c3345239d764da3>